



## COMPETICIONES Y PRUEBAS NO FEDERADAS Y/O SOCIALES

La realización de competiciones y pruebas no oficiales, no federadas y/o sociales que se celebren de forma paralela a la competición oficial, será de responsabilidad exclusiva del Comité Organizador o en su defecto del Club donde se desarrolla.

El Comité Organizador o Club, exonera expresamente a la Real Federación Hípica Española y a la Federación Hípica Riojana, de toda responsabilidad civil o penal derivada de la celebración de estas actividades, así como de los **eventuales riesgos y daños de cualquier índole que puedan sufrir los jinetes y caballos** que participen en las citadas competiciones no oficiales y/o sociales.

Los oficiales que pudieran actuar en este tipo de pruebas lo harán a título particular según los acuerdos que en cada caso alcancen con el C.O, y no actuarán como oficiales de la Real Federación Hípica Española ni de la Federación Hípica Riojana por lo que éstas no serán responsables en ningún sentido de las actuaciones que en esos eventos desarrollen.

Las pruebas oficiales del CSN\*\*\* serán únicamente las que aparecen en el avance de programa publicado por la Federación.

Según la Ley de Deporte que rige en La Rioja:

### **Infracciones graves:**

“m) La participación de deportistas en eventos o actividades deportivas ordinarias del ámbito no federado sin la autorización de su club, agrupación, grupo o sociedad anónima deportiva correspondiente, cuando dicha autorización sea preceptiva conforme a sus estatutos o reglamentos internos.

n) La participación en calidad de jueces, en eventos o actividades deportivas ordinarias del ámbito no federado cuando, por estar en posesión de una licencia federada de dicho estamento, dicha autorización sea preceptiva.”

Por otro lado también especifica que:

“Art. 34.4. **Los deportistas federados podrán participar en eventos y actividades deportivas ordinarias de carácter no federado, cualquiera que sea su organizador, sin que las coberturas y contenidos de su licencia o habilitación federada puedan utilizarse respecto a tal evento** o actividad, y con independencia de las consecuencias que en el ámbito asociativo interno se deriven de la ausencia de autorización del club deportivo, agrupación o sociedad anónima deportiva de los que formen parte.”

Según el reglamento disciplinario de la RFHE especifica como infracción muy grave:

**“R.F.H.E: “n) El tomar parte como jinete o miembro oficial de la Real Federación Hípica Española en competiciones con premios en metálico o en especie organizadas sin la autorización y control de la RFHE o de la F.H. Autónoma correspondiente”**